

Nombre y Apellidos	dni	importe	expediente
Margarita Cañellas Torres	43.082.448-K	1.499,02	003128672011

ha de dir «....

Nombre y Apellidos	dni	importe	expediente
Margarita Cañellas Torres	43.082.448-K	72,42	003128672011».

2. En la versió catalana del anunci (edicta núm. 25679, publicat en el Butlletí Oficial de les Illes Balears núm. 188., de 17 de desembre de 2011),

allà on diu «....

Nom i Llinatges	dni	import	expedient
Margarita Cañellas Torres	43.082.448-K	1.499,02	003128672011

ha de dir «....

Nom i Llinatges	dni	import	expedient
Margarita Cañellas Torres	43.082.448-K	72,42	003128672011».

Marratxi, 8 de març de 2012-03-09

El Conseller d'Administracions Públiques

Jose Simón Gornés Hachero

— o —

Sección I - Comunidad Autónoma Illes Balears

1.- Disposiciones generales

PRESIDENCIA DE LAS ILLES BALEARS

Num. 5985

Ley 1/2012, de 15 de marzo, de crédito extraordinario para subvenciones electorales

EL PRESIDENTE DE LAS ILLES BALEARS

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de las Illes Balears ha aprobado y yo, en nombre del Rey, y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 48.2 del Estatuto de Autonomía, tengo a bien promulgar la siguiente:

LEY

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 8/1986, de 26 de noviembre, electoral de la comunidad autónoma de las Illes Balears, establece que la comunidad autónoma de las Illes Balears debe subvencionar los gastos electorales de acuerdo con el procedimiento previsto y que, durante el mes siguiente al envío del informe de la Sindicatura de Cuentas, el Consejo de Gobierno debe presentar ante el Parlamento de las Illes Balears un proyecto de ley de crédito extraordinario por el importe de las subvenciones que se tengan que adjudicar, subvenciones que se deben hacer efectivas durante los cien días posteriores a la aprobación de la ley por el Parlamento.

Dado que la Sindicatura de Cuentas ha presentado el informe de fiscalización de la contabilidad electoral correspondiente a las elecciones al Parlamento de las Illes Balears y a los consejos insulares de Mallorca, Menorca e Ibiza, que se realizaron el 22 de mayo de 2011, el cual fue aprobado por el Consejo de la Sindicatura el 5 de diciembre de 2011, en relación con los ingresos y los gastos electorales de partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores que participaban en las elecciones mencionadas, se somete a la aprobación del Parlamento esta ley de crédito extraordinario para atender las subvenciones que se deben abonar a las formaciones políticas aludidas.

Artículo 1

Importe de las subvenciones

Para atender el importe de las subvenciones que se deben adjudicar a partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores que concurren a las elecciones al Parlamento de las Illes Balears y a los consejos insulares de Mallorca, Menorca e Ibiza de 22 de mayo de 2011, con derecho a subvención electoral, según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 8/1986, de 26 de noviembre, electoral de la comunidad autónoma de las Illes Balears, y teniendo en cuenta los anticipos ya otorgados, se concede un crédito extraordinario en el

estado de gastos de los vigentes presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears por un importe de 1.719.096,56 euros, con cargo a la partida presupuestaria 11201 463D01 48001.00.

Artículo 2

Financiación

La financiación de este crédito extraordinario se debe hacer mediante la diferencia entre el remanente líquido de tesorería del ejercicio de 2011, si lo hay, y las incorporaciones de crédito que, en su caso, se hayan hecho en el ejercicio de 2012. En caso de que el remanente líquido de tesorería del ejercicio de 2011 no sea positivo o en caso de que la diferencia mencionada no sea suficiente, se deben minorar los créditos del presupuesto de gastos que menos perjuicio causen al servicio público, hasta la cuantía necesaria.

Artículo 3

Concesión y reintegro

El Consejo de Gobierno debe adoptar los acuerdos necesarios para conceder las subvenciones electorales que correspondan a cada partido, federación, coalición o agrupación de electores, y debe exigir el reintegro a la hacienda pública de la comunidad autónoma de las Illes Balears en los casos que corresponda, de acuerdo con el informe de la Sindicatura de Cuentas de fiscalización de la contabilidad electoral de las elecciones al Parlamento de las Illes Balears y a los consejos insulares de Mallorca, Menorca e Ibiza del 22 de mayo de 2011.

Disposición final única

Entrada en vigor

Esta ley entra en vigor el día siguiente de su publicación en el Butlletí Oficial de las Illes Balears.

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos guarden esta Ley y que los Tribunales y las Autoridades a los que correspondan la hagan guardar.

Palma, a quince de marzo de dos mil doce.

EL PRESIDENTE

José Ramón Bauzá Díaz

El Consejero de Presidencia

Antonio Gómez Pérez

— o —

2.- Autoridades y personal (oposiciones y concursos)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

Num. 6037

Resolución de la Directora General de Recursos Humanos de 26 de marzo de 2012 por la que se aprueba y se publica la adjudicación definitiva de destinos a los funcionarios docentes del Cuerpo de Maestros que han participado en el concurso de traslados de ámbito autonómico convocado por la Resolución de la Directora General de Recursos Humanos de 31 de octubre de 2011

Hechos

1. Mediante la Resolución de la Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de 31 de octubre de 2011, se convocó un concurso de traslados de ámbito autonómico para los funcionarios de los cuerpos docentes previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. Mediante la Resolución del Consejero de Educación, Cultura y Universidades de 23 de enero de 2012, modificada por la Resolución del Consejero de Educación, Cultura y Universidades de 9 de febrero de 2012, se publicaron las plantillas orgánicas y la relación de puestos de trabajo vacantes del Cuerpo de Maestros correspondientes a los centros públicos de educación infantil y de educación primaria, de educación especial y de educación de adultos y a los dos primeros cursos de educación secundaria obligatoria y a los equipos de atención temprana. Estos puestos de trabajo vacantes son los que, de acuerdo con lo que determina la base vigésima de la convocatoria, se han ofre-